

SEGUNDA PARTE.

ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA SOBERANA PROVISIONAL GUBERNATIVA * Y DE LAS DEL CONGRESO CONSTITUYENTE.

QUESTIONES DE DERECHO PUBLICO, TRATADAS EN LA JUNTA PROVISIONAL GUBERNATIVA.

SESION PRIMERA PREPARATORIA EN LA VILLA DE TACUBAYA.

Convocados en la villa de Tacubaya el dia 22 de Setiembre del año de 1821 por el Exmo. Sr. generalísimo, entónces jefe primero de los ejércitos imperiales, D. Agustin de Iturbide, los señores vocales que componen hoy esta junta soberana, despues de haberles hecho saber su nombramiento y encargo, se tocaron diversos puntos de gravedad, cuya discusion y exámen se creyó debia ser previo á la instalacion formal de la misma junta, y para el efecto se acordó repartirlos en comisiones. En esta virtud se procedió á ello, destinándose á los Sres. Illmo. obispo de Puebla, Dr. D. José María Alcocer, Lic. D. Juan Azcárate y Lic. D. Juan José Espinosa de los Monteros la *formacion de los reglamentos de la junta y regencia del imperio, y clasificacion de su carácter, representacion y atribuciones respectivas*: á los Sres. D. José María Fagoaga, D. Francisco Tagle, D. Juan Bautista Lobo y Lic. D. Antonio Gama, la cuestion sobre el *reconocimiento y pago de la deuda*

* LISTA de los individuos nombrados para componer la junta soberana.

- El Illmo. Sr. D. Antonio Joaquin Perez, obispo de la Puebla de los Angeles, presidente.
- El Exmo. Sr. D. Juan de O'Donojú, (6) teniente general de los ejércitos españoles, Gran Cruz de las órdenes de Carlos III y San Hermenegildo.
- El Exmo. Sr. D. José Mariano de Almanza, consejero de Estado.
- El Sr. Dr. D. Manuel de la Bárcena, (6) arcediano de la santa iglesia catedral de Valladolid y gobernador de aquel obispado.
- El Sr. Dr. D. Matías Monteagudo, (6) rector de la universidad nacional, canónigo de la santa iglesia metropolitana de México y prepósito del Oratorio de San Felipe Neri.
- El Sr. D. José Isidro Yañez, oidor de la audiencia de México.

pública: á los Sres. D. José Isidro Yañez, D. Manuel Velazquez de Leon, D. Juan Horbegoso, D. Anastasio Bustamante y D. Manuel de la Sotarrriba el punto sobre señalar premios y distinciones militares al ejército; y á los Sres. marques de Salvatierra, D. José María Echevers y Valdivielso, D. Ignacio García Illueca, Dr. D. José Suarez Pereda y

El Sr. D. Juan Francisco de Azcárate, abogado de la audiencia de México y síndico segundo del ayuntamiento constitucional.

El Sr. D. Juan José Espinosa de los Monteros, abogado de la misma y agente fiscal de lo civil.

El Sr. D. José María Fagoaga (é) oidor honorario de la misma audiencia é individuo de la junta provincial.

El Sr. Dr. D. Miguel Guridi y Alcocer, individuo de la misma y cura de la santa iglesia del Sagrario de México.

El Sr. Dr. D. Francisco Severo Maldonado, cura de Mascota en el obispado de Guadalajara.

El Sr. D. Miguel Cervantes y Velasco, marques de Salvatierra y caballero maestrante de Ronda.

El Sr. D. Manuel de Heras Soto, conde de Casa de Heras, teniente coronel retirado.

El Sr. D. Juan Lobo, comerciante, regidor antiguo de la ciudad de Veracruz é individuo de la diputacion provincial.

El Sr. D. Francisco Manuel Sanchez de Tagle, regidor del ayuntamiento y secretario de la academia de San Carlos de México.

El Sr. D. Antonio Gama, abogado de la audiencia y colegial mayor de Santa María de Todos Santos de México.

El Sr. Br. D. José Manuel Sartorio, clérigo presbítero de este arzobispado.

El Exmo. Sr. D. Manuel Velazquez de Leon, secretario que habia sido del vireynato, intendente honorario de provincia, tesorero de Bulas, nombrado en España director de hacienda pública en México y consejero de Estado.

El Sr. D. Manuel Montes de Argüelles, hacendado de Orizava.

El Sr. D. Manuel Sotarrriba, brigadier de los ejércitos nacionales, coronel del regimiento de infantería de la Corona y caballero de la órden de San Hermenegildo.

El Sr. D. José Mariano Zardaneta, marques de San Juan de Rayas, caballero de la órden nacional de Carlos III y vocal de la junta de censura de libertad de imprenta. (Pueden verse los diversos lugares de esta obra en que de él se habla).

El Sr. D. Ignacio García Illueca, abogado de la audiencia de México, sargento mayor retirado y suplente de la diputacion provincial. (Sirvió en el ejército del centro á las órdenes de Calleja, desempeñando el encargo de asesor en las causas que se ofrecia formar).

El Sr. D. José Domingo Rizo, oidor de la audiencia de Guadalajara, natural de Venezuela.

El Sr. D. José María Bustamante, teniente coronel retirado. (Fué herido en la toma de Guanajuato por Hidalgo, sirviendo en el batallon provincial, y siguió despues en el ejército del centro).

El Sr. D. José María Cervantes y Velasco, coronel retirado. (Fué conde de Santiago Calimaya, cuyo título dió á su hijo, por ser incompatible con otros mayorazgos).

El Sr. D. Juan María Cervantes y Padilla, coronel retirado, tío del anterior.

El Sr. D. José Manuel Velazquez de la Cadena, capitán retirado, señor de la villa de Yecla (en España) y regidor del ayuntamiento de México.

El Sr. coronel de los ejércitos nacionales D. Juan Horbegoso (é).

El Sr. D. Nicolás Campero, (é) teniente coronel retirado.

El Sr. D. Pedro José Romero de Terreros, conde de Jala y Regla, marques de San Cristóbal y de Villa-Hermosa de Alfaro, gentil-hombre de cámara con entrada, y capitán de alabarderos de la guardia del Virey.

El Sr. D. José María Echevers Valdivielso, Vidal de Lorea, marques de San Miguel de Aguayo y Santa Olaya.

El Sr. D. Manuel Martínez Mansilla, oidor de la audiencia de México (é).

El Sr. D. Juan B. Raz y Guzman, abogado y agente fiscal de idem.

El Sr. D. Rafael Suarez Pereda, abogado de idem y juez de letras.

El Sr. D. Anastasio Bustamante, coronel del regimiento de dragones de San Luis.

El Sr. Dr. D. Isidro Ignacio Icaza, que habia sido jesuita.

El Sr. Lic. D. Miguel Sanchez Enciso.

SECRETARIOS.

El Sr. Lic. D. Juan José Espinosa de los Monteros.

El Sr. Lic. D. Rafael Suarez Pereda.

Lic. D. Juan Bautista Ras y Guzman, *el de si se debe ó no dar paso y cumplimiento á las cédulas, despachos ú órdenes que podria traer el Exmo. Sr. D. Juan de O'Donojú, ó llegar por otros conductos de la corte de Madrid, relativas á algunos empleos que en lo militar ó lo político se hubiesen conferido por aquella.*

Se encargaron asimismo los Sres. Bárcena, Alcocer y Tagle de formar el plan sobre que conviniese extender el manifiesto que debia dar la junta conforme al artículo de los tratados de Córdoba que lo previno.—Y se levantó la sesion.

SESION SEGUNDA PREPARATORIA EN LA MISMA VILLA DE TACUBAYA.

Convocados nuevamente los señores vocales el dia 25 del propio mes de Setiembre, se leyeron por su órden las exposiciones de las comisiones referidas, y despues de que lo hizo

la primera sobre *el carácter y atribuciones de la junta y regencia*, y bases de sus reglamentos, discutidos los puntos cuanto pareció necesario, se acordaron las proposiciones siguientes:

1ª *Que la junta tendrá exclusivamente el ejercicio de la representacion nacional hasta la reunion de las Cortes.*

2ª *Que la junta provisional gubernativa tendrá por este atributo de gubernativa, todas las facultades que están declaradas á las Cortes por la constitucion política de la monarquía española, en todo lo que no repugne á los tratados de la villa de Córdoba.*

3ª *Que las decisiones de la junta, por su atributo legislativo, serán las que declaren dichos tratados, entendiéndose provisionales, para la reforma que el congreso de la nacion estime conveniente.*

4ª *Que la regencia tendrá las facultades que obtuvo la regencia de España por el último de los tres reglamentos que se formaron en lo que no repugne á los tratados de Córdoba.*

5ª *Que la junta se denominará soberana, y tendrá el tratamiento de majestad.*

6ª *Que para la division de comisiones permanentes se adopte la propuesta de la comision, variando segun la pluralidad de votos en la tercera clase, la denominacion de este modo: Primera: De relaciones interiores. Segunda: De exteriores. Tercera: De justicia y lo eclesiástico. Cuarta: De hacienda. Quinta: De guerra.*

7ª *Que las comisiones permanentes, ó fijas en dichos ramos, las distribuirá el primer jefe.*

8ª *Que el juramento de los vocales de la junta se haga bajo esta fórmula: ¿Jurais observar las garantías proclamadas en Iguala por el ejército del imperio mexicano con su primer jefe: los tratados celebrados en la villa de Córdoba referentes al plan del mismo Iguala, en que se hizo el pronunciamiento de la independencia del imperio, y desempeñar fielmente en servicio de la nacion vuestro encargo de vocal de la suprema junta provisional gubernativa, que se ha establecido en consecuencia de lo ordenado en los mismos tratados? — Si juro. — Si así lo hiciéreis, Dios os ayude; y si no, os lo demande.*

Crédito público. La comision sobre el reconocimiento y pago del crédito público, expuso asimismo su dictámen, y de conformidad con él se acordó, que en el supuesto de que la deuda nacional, segun los datos que se tuvieron presentes, no excederá de treinta y cinco á cuarenta millones, y que era indispensable que luego que se instalase la regencia providenciará, por medio de una junta, la reunion de todas las escrituras y recados comprobantes, y

el reconocimiento y clasificacion de todos los créditos, á fin de que se anticipe este trabajo y puedan las Cortes resolver cuáles son los que deban reconocerse por el imperio, y el modo y términos de su satisfaccion: desde luego, era fuera de toda duda, *que las deudas contraídas por el Exmo. Sr. generalísimo, para ocurrir á la salvacion de la patria, se debian mirar como sagradas, y satisfacerse religiosa y puntualmente de los primeros caudales que tuviese la nacion: y que por lo respectivo á los créditos contraídos por el gobierno de México, era justo, útil y aun necesario el que se reconociesen por el imperio, y se obligase á satisfacerlos cualquiera que hubiese sido su inversion.*

Premios y distinciones. La tercera comision sobre los *premios y distinciones que debian adoptarse para remunerar al ejército*, presentó un proyecto para la creacion de una órden militar nacional, que se titulase IMPERIAL DE LA ÁGUILA MEXICANA; y despues de oido y discutido el punto, propuso el Exmo. Sr. generalísimo, y de acuerdo resolvió la junta que dejando esta operacion á la suprema junta ó á las Cortes, por ahora se repartan solo unas medallas de oro, de plata y de metal comun, que serán por este órden de primera, segunda y tercera clase, á los sugetos que proporcionalmente las merezcan y se hayan distinguido por sus servicios y recomendaciones; que en ellas se ponga la inscripcion que parezca al Exmo. Sr. generalísimo, y que él mismo las distribuya segun lo tuviere por conveniente.

La comision, sobre si se *deba ó no dar pase á las cédulas y órdenes relativas á empleos*, fué de dictámen que no se diese á ninguna, reservando á la junta el resolver lo conveniente, con presencia de las circunstancias que en cada caso pudieran ocurrir, y así quedó acordado.

Se presentó tambien *el plan para el manifiesto que debia dar la junta*, y quedó aprobado. Con motivo de haber preguntado el Sr. Dr. D. Matías Monteagudo á nombre del Illmo. Sr. arzobispo y venerable cabildo, de qué manera debia ser el recibimiento en la santa iglesia catedral del Exmo. Sr. generalísimo, en el concepto de que se haria lo que acordara la junta, se discutió el punto, y por aclamacion se declaró, que tocaban al primer jefe del ejército, hoy generalísimo de las armas del imperio, todas las distinciones, preeminencias y supremos honores del *vicepatronato real*.

Ultimamente, dispuso la junta que con todo lo expuesto se diese cuenta, despues de su formal instalacion, para que así quedase ratificado.

Se levantó la sesion.

SESION DEL DIA 28 DE SETIEMBRE DE 1821, POR LA MAÑANA.

En la ciudad de México, á 28 de Setiembre de 1821, convocados por el señor primer jefe del ejército trigarante todos los señores residentes en la capital, de los que nombró para que compusiesen la soberana junta provisional gubernativa del imperio, conforme al plan de Iguala y tratados de la villa de Córdoba, á saber: el Illmo. Sr. D. Antonio Joaquin Perez, obispo de la Puebla de los Angeles; el Exmo. Sr. D. Juan de O'Donujú, teniente general de los ejércitos nacionales, gran cruz de las órdenes de Carlos III y San Hermenegildo; el Sr. Dr. D. Manuel de la Bárcena, arcediano de la santa iglesia catedral de Valladolid y gobernador de aquel obispado, y los Sres. Dr. D. Matías Monteagudo, rector de la universidad nacional, canónigo de esta santa iglesia metropolitana y preósito del Oratorio de San Felipe Neri; D. José Isidro Yañez, oidor

de esta audiencia nacional; D. Juan Francisco Azcárate, abogado de dicha audiencia y síndico segundo del ayuntamiento constitucional; D. Juan José Espinosa de los Monteros, abogado de la misma audiencia nacional y agente fiscal de lo civil en ella; D. José María Fagoaga, magistrado honorario de la misma é individuo de la junta provisional; Dr. D. Miguel Guridi y Alcocer, individuo de la misma diputacion y cura del Sagrario de esta santa iglesia metropolitana; D. Miguel Cervantes y Velasco, marques de Salvatierra y caballero maestrante de Ronda; D. Manuel de Heras Soto, conde de Casa de Heras, teniente coronel retirado; D. Juan Bautista Lobo, regidor antiguo de la ciudad de Veracruz é indente de la diputacion provincial; D. Francisco Manuel Sanchez de Tagle, regidor del ayuntamiento y secretario de la academia de San Carlos de esta capital; D. Antonio Gama, abogado de la audiencia y colegial mayor de Santa María de Todos Santos; D. José Manuel Sartorio, clérigo presbítero de este arzobispado; Exmo. Sr. D. Manuel Velazquez de Leon, intendente honorario de provincia, tesorero de Bulas y electo consejero de Estado en la península; D. Manuel Montes Argüelles; D. Manuel Sotarrriba, brigadier de los ejércitos nacionales, coronel del regimiento de la Corona y caballero de la órden de San Hermenegildo; D. Mariano Zardaneta, marques de San Juan de Rayas, caballero de la órden de Carlos III y vocal de la junta de censura; D. Ignacio García Illueca, abogado de esta audiencia, sargento mayor retirado y suplente de la diputacion provincial; D. José María Bustamante, teniente coronel retirado; D. José María Cervantes y Padilla, coronel retirado; D. José Manuel Velazquez de la Cadena, capitán retirado, señor de la villa de Yecla y regidor de este ayuntamiento; D. Juan Horbegoso, coronel de los ejércitos nacionales; D. Nicolás Campero, teniente coronel retirado; D. Pedro José Romero de Terreros, conde de Xala y Regla, marques de San Cristóbal y de Villahermosa de Alfaro, gentil-hombre de cámara con entrada y capitán de alabarderos; D. José María Echevers Valdivielso, Vidal de Lorea; D. Manuel Martinez Mansilla, oidor de esta audiencia; D. Juan Bautista Raz y Guzman, abogado y agente fiscal de lo civil en ella; D. José María Jáuregui, abogado de la misma audiencia; D. Anastasio Bustamante, coronel del regimiento de San Luis, y Dr. D. Isidro Ignacio Icaza: todos los cuales, reunidos á las ocho y media de la mañana, se congregaron en el palacio nacional, en el salon destinado al efecto, en donde se presentó el primer jefe y pronunció un discurso noble, enérgico y análogo á las extraordinarias y jamas vistas circunstancias del dia, exhortándolos á llenar sus deberes, ofreciendo y prestando por sí, y á nombre del ejército, la obediencia mas ejemplar á la junta, y todo su apoyo.

Juramento. Instalada de este modo la soberana junta, pasaron los señores vocales á la santa iglesia catedral metropolitana de esta corte, en cuya puerta los recibió su Illma. y venerable señor dean y cabildo, acompañándolos hasta sus respectivos asientos. Luego inmediatamente otorgó el juramento bajo la fórmula siguiente, que el Sr. secretario D. José Dominguez leyó en voz alta: «; Juro por Dios nuestro Señor, y estos santos Evangelios, observar y guardar fielmente los tratados ajustados en 24 de Agosto de 1821 en la villa de Córdoba entre el Exmo. Sr. primer jefe del ejército trigarante con la representación del imperio mexicano, y el Exmo. Sr. D. Juan O'Donujú con el carácter y representación de jefe superior político y capitán general de este reino, nombrado por S. M. C., referentes al plan de Iguala, en que se hizo el pronunciamiento de la independencia del mismo imperio, y ademas desempeñar exactamente vuestro encargo de vocal de la junta provisional gubernativa, establecida en consecuencia de lo ordenado en los mismos tratados? — Sí juro. — Si así lo hiciéreis, Dios os lo premie; y si no, os lo demande.»